IPETA
Instituto de Promoción Económica de Talavera

Ayuntamiento de Talavera de la Reina

D00676d74201b04d6d07e9030029008U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

ANUNCIO

Esta Presidencia del Organismo Autónomo Local INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA ha aprobado las **Bases de Selección de UN/A MONITOR/A DE SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y MOBILIARIO del Proyecto Talleres + 2024 "SANTIAGO EL VIEJO",** en el marco de Resolución de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, de fecha 12 de noviembre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres + (líneas 1 y 2), para el ejercicio 2024, mediante Resolución de Presidencia (2025-34) de fecha 3 de febrero, según documento anexo.

En Talavera de la Reina, a fecha de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	11/02/2025 10:57

D00676d742010b04d6d07e9030029008U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A MONITOR/A DE LA ESPECIALIDAD DE "SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y MOBILIARIO URBANO" PASR EL PROGRAMA TALLERES+ "SANTIAGO EL VIEJO". CONVOCATORIA 2024.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases del proceso de selección para la contratación laboral temporal de un/a monitor/a de la especialidad "Saneamiento y Pintura en Instalaciones Municipales y Mobiliario Urbano para la fase previa de formación del Programa Talleres+ "SANTIAGO EL VIEJO", de acuerdo con las Resoluciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo, de fecha 26 de diciembre de 2024.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

2.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.

2.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.4. No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

2.5. Tener cumplidos 16 años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (que para el año 2025 es de 66 años más ocho meses).

2.6. Estar en posesión de la capacitación docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el aspirante deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad o diploma de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Del presente requisito estarán exentos:

- Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de Licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

- Quienes estén en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y, además, se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	11/02/2025 10:57

D00676d74201b004d6d07e9030029008U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165

- Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Formación pedagógica y didáctica del profesorado que, por razones derivadas de su titulación, no pueda acceder a los estudios de máster, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

2.7.- Experiencia Profesional

- 18 meses de experiencia profesional relacionada con la ocupación de pintor.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Modelo de solicitud. - Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (https://sede.talavera.es) o en la página web del INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA (www.ipetalavera.es).

Plazo de presentación. - El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página web del INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA y se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

- Telemáticamente: a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina Sede Electrónica (https://sede.talavera.es) donde se utilizará el trámite (dentro del catálogo de trámites) de "Solicitud convocatoria programas Talleres+. Selección de personal"

- Presencialmente: en el Registro General del OAL IPETA, con horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, bajo cita previa (teléfono 925820666).

- Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, junto con documentación preceptiva, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Documentación necesaria. - Cualquiera que sea el modo de presentación, en todo caso, junto con la solicitud de participación deberá acompañarse la siguiente documentación:

A) Fotocopia del DNI, documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente.

B) Declaración responsable de que el/la aspirante cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como de que los datos aportados en el *curriculum vitae* son ciertos.

C) *Curriculum vitae*, en formato oficial actualizado, firmado y correctamente cumplimentado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	11/02/2025 10:57

D00676d74201b004d6d07e9030029008U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165

D) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y acompañado de la siguiente documentación según corresponda (no siendo válido el aquél por sí solo):

- Contrato o certificado de empresa donde se desarrolló la actividad profesional.

- Certificado de servicios prestados expedidos por las Administraciones Públicas.

- Fotocopia del alta y de la baja en el Impuesto de Actividades Económicas (para el caso de trabajadores por cuenta propia).

E) Fotocopia de la documentación acreditativa de la titulación académica y los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados juntamente con la solicitud.

4.- ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se procederá a dictar Resolución por el Sr. Presidente del OAL IPETA aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, procediéndose a su publicación en la página web del INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina. En las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo constarán su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del DNI y la causa de exclusión.

Dicha Resolución establecerá el plazo de tres días hábiles para que las personas participantes excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. Presidente del OAL IPETA.

Las aspirantes que se hayan presentado a los procesos selectivos tendrán derecho a que se omita su nombre y apellidos en las listas de admitidos o excluidos, cuando hayan presentado previamente una resolución judicial o un auto donde recojan que han sido víctimas de violencia de género.

4.2.-Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se publicará en la página web del INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina Resolución del Sr. Presidente del OAL IPETA declarando aprobadas las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, señalando la fecha, hora y lugar para la constitución de la Comisión de Selección que llevará a cabo la misma, así como su composición nominal.

4.3.- Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.

- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

5. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

5.1- La Comisión de Selección tenderá a la paridad de mujer y hombre, estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes entre personal laboral fijo o funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, ocupando uno su presidencia, siendo nombrados por la Presidencia del OAL IPETA.

Será Secretario el del OAL IPETA o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará como vocal-secretario, con voz y voto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	11/02/2025 10:57

D00676d742010b04d6d07e9030029008U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165

El nombramiento de la Comisión se publicará en la página web del INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina simultáneamente con la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

La totalidad de los miembros de la Comisión de Selección deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes del procedimiento selectivo y se cumplirá el principio de especialidad y profesionalidad

5.2.- Quienes formen parte de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Presidente del OAL IPETA, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan la Comisión cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

Se publicará en la página web del INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en el apartado anterior.

5.3.- Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes los sustituyan.

5.4. Las reuniones del Tribunal de Selección se celebrarán preferentemente fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

5.5.- La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas cuestiones en que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de estos asesores se realizará por Resolución del Sr. Presidente del OAL IPETA a propuesta de la Presidencia de la Comisión de Selección. Del mismo modo, quienes presidan la Comisión de Selección podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, apoyo o coordinación para el desarrollo del proceso selectivo.

5.6.- La Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos, desde su constitución hasta que se eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de contratación. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será por el sistema general de acceso libre y concurso de méritos, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

7. PROPUESTA DE SELECCIÓN DEL/DE LA MONITOR/A Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA.

7.1. Concluida la valoración de méritos, la Comisión de Selección publicará en la página web del INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, la relación provisional de quienes hayan superado el proceso selectivo, con expresión de su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del DNI y la puntuación obtenida.

7.2. Los participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones a la Comisión sobre la baremación, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por la Comisión. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por la Comisión en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	11/02/2025 10:57

aprobadas. En ningún caso se admitirán nuevos documentos no presentados junto con la solicitud de participación.

7.3. La Comisión de Selección hará pública en la página web del INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina la relación definitiva con el aspirante propuesto para su contratación, así como el listado de aspirantes permanecen en reserva para posibles sustituciones.

7.4. El aspirante propuesto para ser contratado, a efectos de acreditar los requisitos generales exigidos en la base segunda no acreditados con la instancia, y poder formalizar contrato de trabajo y alta en el Régimen General de la Seguridad Social conforme a la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, deberá presentar en el OAL IPETA, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aspirantes propuestos para su contratación, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI y del documento de afiliación a la Seguridad Social. Solicitud de domiciliación bancaria de nómina.
- Declaración responsable de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33% deberán presentar un certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad, así como certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por el facultativo o la entidad correspondiente.
- Declaración responsable acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

8. CONTRATACIÓN.

8.1. Cumplidos los trámites precedentes, mediante Resolución del Presidente del OAL IPETA se acordará la contratación laboral del/de la monitor/a, publicándose en la página web del INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, y se formalizará con la persona seleccionada contrato de trabajo, en concordancia con la normativa vigente en la materia. En todo caso se establecerá un período de prueba de dos meses.

8.2. En la misma Resolución, se procederá a constituir la lista de reserva para posibles sustituciones, por orden de puntuación.

8.3. Si el aspirante propuesto no presentara la documentación o no procediese a la formalización del contrato de trabajo, se contratará al siguiente aspirante por orden de puntuación.

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 224 de 16 de noviembre de 2018, así como en sus modificaciones efectuadas por la Orden 141/2021, de 13 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el DOCM, N.º 186, de 27 de septiembre de 2021 y la Orden 122/2022, de 14

D00676d74201b044d6d07e9030029008U
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	11/02/2025 10:57

de junio, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, número 120, de 24 de junio de 2022, en la Resolución de 26/05/2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2023; y demás normativa de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local en materia de selección de personal y demás normas concordantes.

10.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

10.1. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Sr. Presidente del OAL IPETA en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente, de conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D00676d742010b04d6d07e9030029008U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	11/02/2025 10:57

D00676d74201b04d6d07e9030029908U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165

ANEXO I. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La puntuación máxima será de 10,00 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación
Experiencia profesional (máximo 5,00 puntos): sólo se valorará la experiencia profesional referida a las funciones y tareas propias del puesto de trabajo ofertado. En este apartado de experiencia no se valorarán como méritos los períodos de experiencia computados para la acreditación del requisito de experiencia mínima.	0,20 puntos por cada mes de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en un puesto de igual o superior nivel y en el mismo ámbito funcional que el ofertado.
	0,10 puntos por cada mes de trabajo en el ámbito privado en un puesto de igual o superior nivel y en el mismo ámbito funcional que el ofertado.
Titulaciones académicas y cursos de formación (máximo 5,00 puntos).	0,50 puntos por cada titulación académica relacionada con la especialidad, hasta un máximo de 1 punto.
	0,01 puntos por cada hora de formación impartida o recibida, con un máximo de 2,00 puntos por curso, por cursos de formación y capacitación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado, impartidos por centros públicos legalmente autorizados y reconocidos. No se valorarán las horas de formación de cursos con una duración inferior a 10 horas.

En caso de empate el orden de prelación de los aspirantes atenderá a los siguientes criterios:
1º- Mayor puntuación en el apartado “Experiencia profesional”.
2º- Mayor puntuación en el apartado “Titulaciones académicas y cursos de formación”.
3º.- Si persiste el empate, los aspirantes se ordenarán alfabéticamente, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	11/02/2025 10:57